

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 201900844

Vencido el término de traslado del resultado de la prueba de ADN practicada por el Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los señores NESTOR RAUL PIERNAGORDA RAMOS, los niños ANGEL SAMIR, SAIDT, ANA SOFIA Y GISEL PIERNAGORDA SALGADO y al presunto padre LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ y ante el silencio de los demás sujetos procesales lo declara legalmente en firme.

Así, sería del caso dictar sentencia, a voces de lo normado por el artículo 386 del Código General del Proceso, no obstante, ante la nueva realidad en relación con la paternidad del niño ANGEL SAMIR, se hace necesario regular la obligación alimentaria en cabeza del padre biológico del mencionado menor. En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6º de la normatividad citada, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para **la hora de las 9: 00A.M. del día once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictara sentencia:

PEDIDAS POR EL DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Dese el valor que corresponda a los siguientes documentos:

- Poder debidamente conferido.
- Registro civil de nacimiento de los niños ANGEL SAMIR, SAIDT, ANA SOFIA Y GISEL PIERNAGORDA SALGADO.

DICTAMEN PERICIAL

Téngase en cuenta el resultado de la prueba de ADN practicada por el Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los señores NESTOR RAUL PIERNAGORDA RAMOS, los niños

ANGEL SAMIR, SAIDT, ANA SOFIA Y GISEL PIERNAGORDA SALGADO y al presunto padre LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ que concluyó:

“...CONCLUSION:

1. *NESTOR RAÚL PIERNAGORDA queda excluido como el padre biológico del menor ANGEL SAMIR.*
2. *NESTOR RAÚL PIERNAGORDA queda excluido como el padre biológico del menor SAIDT.*
3. *NESTOR RAÚL PIERNAGORDA no se excluye como el padre biológico del (la) menor ANA SOFIA. Probabilidad de paternidad 99.999999%. Es 79.943.554,2241 veces más probable que NESTOR RAÚL PIERNAGORDA sea el padre biológico del (la) menor ANA SOFIA a que no lo sea...”*
4. *NESTOR RAÚL PIERNAGORDA queda excluido como el padre biológico del menor GISEL.*
5. *LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ no se excluye como el padre biológico del (la) menor ANGEL SAMIR. Probabilidad de paternidad 99.999999%. Es 9.840.715,0942 veces más probable que LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ sea el padre biológico del (la) menor ANGEL SAMIR a que no lo sea.*
6. *LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ queda excluido como el padre biológico del menor SAIDT.*
7. *LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ queda excluido como el padre biológico de la menor ANA SOFIA.*
8. *LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ queda excluido como el padre biológico de la menor GISEL...”*

PEDIDAS POR EL DEMANDADO HÉCTOR HERNÁN PÁEZ CUERVO

El demandado no se pronunció.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a los señores NESTOR RAUL PIERNAGORDA y a LUIS ALFONSO HERNANDEZ BERMUDEZ con el fin de indagar

sobre sus condiciones personales y familiares, a efecto de, como se dijo anteriormente, regular la obligación alimentaria para con el niño ANGEL SAMIR, nacida del resultado de la prueba de ADN.

Háganse las citaciones pertinentes y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA